



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Dideco

ORDENANZA SOBRE "BECA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ESPECIAL Y DEPORTIVA". DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

Parral, 02 Abr 2015

ORDENANZA N° 02

VISTO

- 1).- Las facultades que me concede la Ley 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- 2).- Lo dispuesto en los artículos 4° letra A, y artículo 5° letra D, 12, 65 letra K y 79 letra b, de la ley Orgánica constitucional de municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El alto costo de vida y el aumento de los costos de estudios de los jóvenes de la Comuna que les impiden desarrollar y continuar su formación educacional normal.
- 2.- La necesidad de apoyar económicamente a los jóvenes en situación de vulnerabilidad, a fin de permitirles continuar y terminar estudios.
- 3.- La necesidad de contar con un reglamento para la correcta ejecución del mismo.

DECRETO

DICTASE LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE "BECA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ESPECIAL Y DEPORTIVA".

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- La presente Ordenanza Municipal regula las características, criterios de selección y requisitos de la Beca y/o Beneficios estudiantiles para los jóvenes de la Comuna que postulan a la Beca de Educación Superior, Especial y Deportivas.

Artículo 2°.- La Beca para la Educación Superior, Especial y Deportivas, se ha establecido como una forma de apoyar, asistir y permitir continuidad de estudios a los alumnos provenientes de hogares con vulnerabilidad social y/o económica, que residan en la Comuna.

Artículo 3°.- La Beca Municipal se encontrará compuesta por las siguientes tres modalidades: **A)** Beca para la Educación Superior (regular); **B)** Beca Especial (discapacidad); **C)** Beca Deportiva (escuelas deportivas).

Artículo 4°.- El proceso de selección de beneficiarios estará a cargo de una Comisión que quedará conformada por tres personas: La Sra. Alcaldesa o quien ella designe en su reemplazo, Director (a) de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue y el Jefe del Departamento de Educación o quien lo subrogue.

Oficiará como Secretario de la Comisión el Encargado de las Becas Municipal o quien haga las veces, el que tendrá derecho a voz, pero no a voto, además será el encargado de presentar la lista de pre-calificados a la comisión.

Artículo 5°.- La Beca consistirá en la entrega de una suma de dinero de **libre disposición**. El otorgamiento del beneficio será diferenciado según modalidad y de acuerdo a los cupos existentes y al presupuesto municipal vigente.

Artículo 6°.- Las becas tendrán el **carácter de anual (10 meses)** con **renovación semestral** (presentación de certificado de alumno regular en el mes de julio) según el caso, pudiendo ingresar un alumno en lista de espera en el segundo semestre en caso de vacantes.

Artículo 7°.- Las mensualidades serán depositadas en la cuenta RUT del Banco Estado a nombre del beneficiario o si corresponde según el caso al padre, madre o representante legal en caso de menores de edad, entre los días 20 y 22 del mes vencido.

TITULO II: RESPONSABILIDAD Y DERECHOS DE LOS BECADOS

Artículo 8°.- Los Beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1.- Presentar los antecedentes requeridos para el respectivo proceso de postulación y renovación del beneficio en los plazos indicados.
- 2.- Informar oportunamente los cambios producidos en su situación educacional.
- 3.- Mantener los requisitos que dieron origen a la beca o beneficio.
- 4.- Asistir o justificar inasistencia a la ceremonia de entrega del beneficio.

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- 1.- Solicitar certificado de la calidad de beneficiario de la Beca Municipal.
- 2.- Solicitar la posibilidad de apelar siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.

TITULO III: POSTULACIÓN Y RENOVACIÓN

DE LA POSTULACIÓN:

Artículo 9°.- Se entenderá como instituciones de Educación Superior las siguientes: Universidades Tradicionales, Universidades Privadas, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica y Escuelas Deportivas (clubes deportivos y similares). Las anteriores deben tener un régimen o metodología académica normal, es decir, clases presenciales, quedando excluidos los programas especiales, tanto a distancia como clases dos o menos veces a la semana.

Artículo 10°.- Los requisitos generales para acceder a becas de estudios libre disposición para alumnos de Educación Superior son:

- A) Ingreso per cápita igual o inferior a: **\$195.434**.
- B) Encontrarse el **grupo familiar en estado de vulnerabilidad** social o económica.
- C) Ser **alumno regular** de enseñanza superior.
- D) Buen rendimiento académico:
 - a.- Nota mínima de educación superior será **4.5 ó equivalente** (si corresponde).
 - b.- Nota Mínima de cuarto medio **5.0 ó equivalente** (para egresados de cuarto media) .
- E) Tener **residencia familiar** en la comuna.
- F) **NO** haber cambiado más de una vez de carrera.
- G) **NO** haber congelado los estudios más de una vez.

Para los Renovante existe la instancia de APELACIÓN, cuando el alumno tenga un promedio final de notas entre un 4.0 y 4.4, en una de las siguientes causales: Maternidad, embarazo del estudiante; Enfermedad, accidente del estudiante; circunstancia de trabajo y estudio; Enfermedad

Artículo 11°.- No podrán postular, los alumnos que son beneficiarios de las siguientes becas de mantención tales como Beca Presidente de la República, Beca Indígena, y aquellos alumnos que tengan entre un 80% y 100% de becas de aranceles tales como, Excelencia Académica, Bicentenario, Nuevo Milenio, Juan Gómez Milla, De Pedagogía y Hijos de Profesionales de la Educación. **Como caso**

excepcional podrán postular algunos alumnos que demuestren con un informe socioeconómico vulnerabilidad económica.

Artículo 12°.- No podrán postular, aquellas personas que ya posean algún título de enseñanza superior, ya sea, Técnico, Profesional y/o Universitario o aquellas que requieran para perfeccionamiento de una carrera técnica, profesional o universitario. Sean estos seminarios, diplomados, magíster y/o similares.

Artículo 13°.- Los estudiantes interesados deberán completar todos los ítems del **formulario único** de postulación y presentar la documentación de respaldo que a continuación se detalla:

1. **Cédula de Identidad del Beneficiario** vigente (fotocopia), o certificado de documento en trámite.
2. **Certificado de nota de cuarto medio.**
3. **Certificado de notas de enseñanza superior** del año anterior (si corresponde).
4. **Fotocopia de la Libreta de ahorro o cuenta RUT** del Banco Estado a nombre del beneficiario o si corresponde según el caso al padre, madre o representante legal en caso de menores de edad.
5. **Comprobante de Matrícula o Alumno Regular** según corresponda.
6. **Trabajadores Dependientes:** Liquidación de sueldo de los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del año anterior a la postulación.
7. **Trabajadores independientes:** Para aquellos que tienen giro comercial, Formulario 29 del S.I.I, meses de septiembre, Octubre y noviembre del año anterior a la postulación y certificado contador indicando ingreso mensual anual. Boletas de honorarios.
8. **Para otras categorías:** liquidación de pensiones, aporte de terceros o parientes, arriendo, pensión de alimento, finiquitos, declaración jurada simple de gastos.
9. **Certificado Médico** para acreditar enfermedad crónica o catastrófica, si las hubiese del postulante, renovante o de algunos de sus integrantes del grupo familiar.
10. **Resolución de discapacidad o carnet de discapacidad del postulante**, renovante o de unos de miembros de su grupo familiar.
11. **Declaración Simple** de No ser favorecido con las siguientes becas: Presidente de la República, Beca Indígena, vocación profesor o de arancel con beneficio de un 80% a 100% de Excelencia Académica, Bicentenario, Nuevo Milenio, Juan Gómez Milla, De Pedagogía e Hijos de Profesionales de la Educación. a menos que la situación lo amerite.
12. En caso de **deportistas** deberá presentar en forma adicional un certificado de la institución deportiva (escuela deportiva), demostrando su ingreso a la institución, estado actual y tiempo de permanencia (esta última solo referencial).

Artículo 14°.- El **formulario único de postulación** que se encuentre **incompleto**, y/o que presente **inexistencia** de tan solo un documento requerido en éste, no se considerara en el proceso de postulación.

Artículo 15°.- En el caso que las diferentes entidades educacionales no puedan extender la documentación requerida para la postulación, en la fecha solicitada, el **alumno podrá presentar una declaración jurada** (carta compromiso, tipo), junto al formulario único de postulación, estableciendo el motivo de no presentar la documentación y la fecha de entrega de estos. El no cumplimiento posterior, permitirá al profesional a cargo dejar sin efecto la postulación o el no pago del beneficio.

Artículo 16°.- Los antecedentes presentados por los postulantes podrán ser verificados en terreno por la unidad a cargo del programa o por quién este designe para tal efecto, en casos necesario, Si no se encontrare al postulante en el domicilio, se dejara citación, en caso de no asistir a la hora y día señalado a la entrevista la postulación quedara sin efecto.

DE LA RENOVACIÓN ANUAL:

Artículo 17°.- El proceso de postulación se abrirá una vez terminado el proceso de renovación según año calendario y de acuerdo al presupuesto municipal vigente.

Artículo 18°.- Los estudiantes interesados deberán completar todos los ítems del **formulario** de renovación y presentar la documentación de respaldo que a continuación se detalla:

01. **Certificado de notas de enseñanza superior** del año anterior (si corresponde).
02. **Certificado Alumno Regular.**
03. **Documentación que acreditar que mantiene la situación económica** que lo hizo merecedor de la Beca Municipal.

Artículo 19°.- Se podrá verificar toda la información entregada en el formulario y aquellas postulaciones que contengan datos falsos o que intencionadamente hayan omitido información, será eliminadas

automáticamente del proceso y no podrán volver a postular en los cinco años siguientes tanto para renovación como postulantes nuevos.

Artículo 20°.- Para los Renovante existe la instancia de APELACIÓN, cuando el alumno tenga un promedio final de notas entre un 4.0 y 4.4, en una de las siguientes causales: Maternidad, embarazo del estudiante; Enfermedad, accidente del estudiante; circunstancia de trabajo y estudio; Enfermedad catastrófica integrante grupo familiar; Muerte de uno de los progenitores; o otros debidamente acreditados.

TITULO IV: DEL ESTUDIO, SELECCIÓN Y PAGO DEL BENEFICIO BECAS DE LIBRE DISPOSICIÓN

Artículo 21°.- Una vez finalizado el periodo de postulación, el encargado del programa, procederá a estudiar caso a caso la situación de los postulantes, aplicando una pauta única de evaluación, la cual se considera parte integrante del presente reglamento.

Artículo 22°.- Del estudio señalado en el artículo anterior, se establecerá una lista única de prelación ordenada según puntaje obtenido de la aplicación de la pauta única de evaluación, la cual será de uso interno y administrativo de la unidad ejecutora.

Artículo 23°.- Una vez realizada la lista única de postulantes, se reunirá la Comisión, para determinar quiénes serán beneficiados, traduciéndose en la dictación de un Decreto Exento firmado por el señor (a) Alcalde (sa).

Artículo 24°.- La **comisión podrá asignar** según el merito de cada caso, una de las siguientes modalidades:

- A) Beca para la Educación Superior : Casos regulares.**
- B) Beca Especial (discapacidad) : Casos en conformidad con la ley de discapacidad.**
- C) Beca Deportiva : Casos de estudiantes que participan en escuelas deportivas.**

Artículo 25°.- Una vez realizada la lista única de postulantes, se efectuará una reunión obligatoria para todos los beneficiarios del programa, en donde se dará a conocer el reglamento y los plazos establecidos para la entrega de documentación. La inasistencia de algún beneficiario podrá ser causal de extinción del beneficio.

Artículo 26°.- Se establece un valor cuota **mensual por diez meses** según la siguientes tres modalidades:

- A) Beca para la Educación Superior : \$ 18.000.- (cupos según presupuesto).**
- B) Beca Especial : \$ 100.000.- (cupos según presupuesto).**
- C) Beca Deportiva : \$ 18.000.- (cupos según presupuesto).**

Artículo 27°.- Tanto las fechas de los procesos de renovación y el posterior proceso de postulación se deberá señalar tanto en la página Web Institucional. www.Parral.cl como también en la Dirección DIDECO y Ventanillas Únicas de la Ilustre Municipalidad de Parral.

TITULO V

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 27°.- Transitorio: Solo para el año 2015, los beneficiados de la **Beca de Asistencia Enseñanza Superior** "locomoción" según Decreto Exento N° 52 de 08 de Enero de 2014, correspondiente al segundo semestre del año 2014, se considerarán administrativamente como "renovantes" año 2015 de la **Beca para la Educación Superior** que reglamenta esta ordenanza.

TITULO VI

DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA

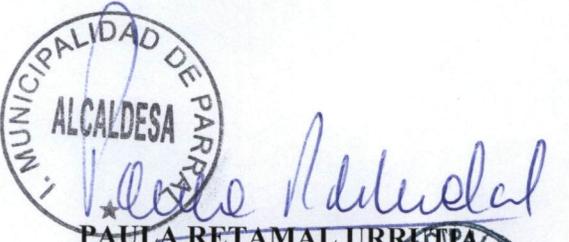
Artículo 28º.- Tanto las fechas de los procesos de renovación y el posterior proceso de postulación se deber señalar tanto en la página Web Institucional. www.Parral.cl como también el departamento de DIDECO y ventanillas únicas de la Ilustre Municipalidad de Parral.

Artículo 29º.- La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día de su publicación en la página Web Institucional. www.Parral.cl

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y ARCHÍVESE LOS ANTECEDENTES.-



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA


DISTRIBUCIÓN:

- DIDECO.
- Dpto. Jurídico.
- Control
- Oficina de Partes.
- Encargada de Programa.
- Unidad de Informática.
- Pagina Web.